



Gobierno Regional  
del Callao

## Resolución Gerencial General Regional N° 889

Callao, 03 JUL. 2012

### VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, Convenio N° 001-2012-GRC/INEI; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, Convenio N° 001-2012-GRC/INEI; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística en el Perú, en esa condición norma, planea, dirige, coordina, evalúa y supervisa las actividades estadísticas oficiales del país.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración, en los cuales se establecen acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, con fecha 22 de junio del 2012 se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, Convenio N° 001-2012-GRC/INEI, el mismo que tiene por objeto **"la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento del IV Censo Nacional Agropecuario 2012"**



Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, Convenio N° 001-2012-GRC/INEI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO REÑA  
Gerente General Regional



# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA EN APOYO AL IV CENSO NACIONAL AGROPECUARIO (IV CENAGRO)

CONVENIO N° 001 -2012-GRC/INEI

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **Abog. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, con DNI N° 25835925, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2012 del 02 de enero del 2012 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, en adelante se denominará el "**GOBIERNO REGIONAL**"; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 658, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, **Dr. ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS**, identificado con DNI N° 06806877 y designado por Resolución Suprema N° 164-2011 PCM, en adelante se denominará el "**INEI**", bajo los términos y condiciones siguientes:

## PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Convenio Marco N° 001 -2012-GRC/INEI, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL y el INEI, se establece relaciones de cooperación interinstitucional que permite articular esfuerzos en la consecución de los objetivos, planes y programas de ambas instituciones, en el campo de su competencia.

Mediante Decreto de Urgencia N° 055-2011-PCM, de 15 de octubre de 2011, el Gobierno Nacional declaró de interés nacional el levantamiento del IV Censo Nacional Agropecuario (IV CENAGRO) en el año 2012 y se encarga su ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el cual emitirá las normas técnicas correspondientes y efectuará las coordinaciones necesarias con las entidades públicas y privadas. Asimismo, el Ministerio de Agricultura y el Instituto Nacional de Estadística efectuarán de manera conjunta el planeamiento, organización y dirección del IV Censo Nacional Agropecuario.

Los Gobiernos Regionales en el marco de sus políticas de desarrollo integral requieren de información estadística agropecuaria actualizada, en consecuencia, la ejecución del IV Censo Nacional Agropecuario, se constituye en una actividad de gran interés para el país, cuyos resultados son necesarios; entre otros, para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo sectorial a nivel regional y local.

## SEGUNDO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivos:

- Establecer amplia cooperación entre el "**INEI**" y el "**GOBIERNO REGIONAL**", para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento del IV Censo Nacional Agropecuario a realizarse en el año 2012, a fin de garantizar la calidad de la información y la cobertura total en el ámbito de la Región.
- Apoyar la gestión del Gobierno Regional, con información estadística básica proveniente del IV Censo Nacional Agropecuario, de modo que sus resultados sean de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo regional y local, orientadas a lograr mejores condiciones de vida de su población.

**TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DEL INEI**

Son obligaciones del INEI:

- Realizar el IV Censo Nacional Agropecuario en el ámbito de la Región, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento; y en general supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- Proporcionar al "Gobierno Regional" los resultados definitivos del IV Censo Nacional Agropecuario, a nivel Nacional, Regional, Provincial, Distrital.
- Proporcionar al "Gobierno Regional" **en archivo dbf** la Base de Datos, y **en formato Shape (.shp)** la Cartografía del IV Censo Nacional Agropecuario, correspondiente al ámbito de su jurisdicción.
- Proponer al "Gobierno Regional", esquemas de investigación de carácter económico, a partir de los resultados censales y de las encuestas económicas que realiza el "INEI".

**CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones del Gobierno Regional:

- Designar un servidor profesional con nivel de decisión que represente al Gobierno Regional, durante el proceso censal en el ámbito de la Región, desde la suscripción del presente Convenio hasta el mes de diciembre de 2012. Dicho profesional mantendrá su condición contractual con el Gobierno Regional.
  - Proporcionar **un ambiente u oficina** adecuada para el funcionamiento de la Oficina Regional Censal; así como: mobiliario, equipo informático, transporte y comunicaciones necesarios, para la ejecución de las actividades censales, los **cuales serán determinados por los coordinadores designados para efectos del presente convenio**.
  - Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes de la Región, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios, productores agropecuarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales del IV Censo Nacional Agropecuario.
- Apoyar la gestión del Jefe Operativo Departamental del IV Censo Nacional Agropecuario en la consecución de los requerimientos necesarios en cada una de las etapas del proceso censal, **los cuales serán determinados por los coordinadores designados para efectos del presente convenio**.

**QUINTO: DE LAS COORDINACIONES**

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, las partes designan como coordinadores:

Por el "INEI"; Sra. Flor Alcántara Ramos, Jefe Operativo Departamental Lima del IV Censo Nacional Agropecuario – Callao.

Por el "GOBIERNO REGIONAL" Sr. Fernando Sarmiento Rodríguez, profesional Especialista en Estadística II de la Oficina de Racionalización y Estadística.

**SEXTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN**

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del "INEI" y el "GOBIERNO REGIONAL", y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, a fin de

garantizar la confidencialidad de la información de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, del secreto estadístico y confiabilidad de la información.

**SEPTIMO: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones establecidas entre ambas partes.

**OCTAVO: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días.

**NOVENO: DE LA RESOLUCIÓN**

Constituye causal de resolución del presente Convenio, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Cláusulas del presente Convenio.

**DECIMO: DE LAS CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas mediante coordinaciones directas en base a la buena fe y sana intención de las partes, teniendo como base los objetivos del presente documento.

**UNDECIMO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

El INEI y el "GOBIERNO REGIONAL", elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**DUODECIMO: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO**

Al culminar la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

**DECIMO TERCERO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando conformes las partes con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la Provincia Constitucional del Callao el **22 JUN 2012**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional  
EL GOBIERNO REGIONAL

Dr. Alejandro Vichez De los Rios  
Jefe  
Instituto Nacional de Estadística e Informática  
EL INEI